
Dijous, 20 de juliol de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Cardona

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cardona de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler en inmuebles de Cardona

Exp. 1074/2017.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler en inmuebles de Cardona, siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PAGO DEL ALQUILER EN INMUEBLES DE CARDONA.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la Oficina Local de Vivienda de Cardona, destinadas a financiar el alquiler de inmuebles que constituyan la vivienda habitual.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Cardona en relación con la reactivación del mercado de la vivienda municipal, estas subvenciones deberán financiar el alquiler de inmuebles que constituyan la vivienda habitual de las personas, con el objetivo de:

- Mantener la población de derecho del municipio.
- Fomentar el mercado de alquiler de viviendas.
- Apoyar a la población joven para que pueda emanciparse.

3.- Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar el pago del alquiler de la vivienda habitual durante el período que va desde el día 1 de enero al 15 de diciembre del ejercicio en curso, y en todo caso hasta el agotamiento de la correspondiente partida presupuestaria destinada a las subvenciones que determinan estas bases.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener más de 18 años, y menos de 31 años en el caso de las ayudas destinadas a jóvenes del municipio.
- Acreditar la residencia legal en Cataluña de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar.
- Empadronarse en Cardona y mantener el empadronamiento un mínimo de 3 años. El empadronamiento deberá ser de toda la unidad familiar.
- Ser titular de un contrato de alquiler de una vivienda del municipio, destinada a residencia habitual y permanente, con una duración mínima de un año.
- Tener ingresos no superiores a 25.000 EUR brutos anuales, excepto en los casos de las ayudas al alquiler para los jóvenes del municipio.

Dijous, 20 de juliol de 2017

- Pagar el alquiler de la vivienda por uno de los sistemas siguientes:

- Transferencia bancaria.

- Recibo domiciliado.

- Que la vivienda disponga de cédula de habitabilidad vigente.

- Se considera que forman parte del importe de alquiler todos los conceptos que aparecen en el recibo, excepto los atrasos y los gastos de servicios de uso individuales, parking y trasteros, siempre que se pueda determinar el importe.

No podrán ser perceptoras de estas ayudas las siguientes personas:

- La persona titular con unos ingresos ponderados superiores a 25.000 EUR brutos anuales, excepto en el caso de jóvenes menores de 31 años.

- La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia que tengan parentesco por matrimonio, consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado (padres, hijos y nietos) con las personas arrendadoras. Se aplicará el mismo criterio cuando la persona arrendadora sea una persona jurídica y la arrendataria sea alguno de sus socios o partícipes.

- La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro de la unidad familiar que sean propietarios de una vivienda en Cardona, excepto que no dispongan de su uso y disfrute.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar.

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada del DNI/NIF/NIE o documento equivalente, vigente del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad.

- Acreditación de la residencia legal de larga duración o permanente.

- Certificado de convivencia que acredite el domicilio de la persona solicitante y de las personas que forman la unidad de convivencia.

- Justificante de ingresos: declaración de la renta o certificado de empresa donde consten los ingresos anuales.

- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada del contrato de alquiler, a nombre de la persona solicitante.

- Declaración responsable referente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

- Autorización al Ayuntamiento de Cardona para acceder a los datos de padrón.

- Fotocopia de la cédula de habitabilidad.

- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

- Impreso normalizado a nombre del solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde se debe ingresar la prestación y desde donde se hace efectivo el pago del alquiler.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Dijous, 20 de juliol de 2017

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de enero y finalizará el día 15 de diciembre incluido, con convocatoria única, o cuando se haya agotado la correspondiente partida presupuestaria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, se podrá obtener el mismo Registro o en la página web de este Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

El Ayuntamiento tramitará los expedientes de solicitud por orden de entrada en el Registro General I en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido/a de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (Butlletí Oficial de la Província de Barcelona)*.

El interesado deberá presentar la solicitud de ayuda, con la documentación establecida en el punto 5 de estas bases reguladoras.

Una vez presentada la solicitud de ayuda y la documentación que debe acompañarla, el Ayuntamiento de Cardona verificará que la documentación presentada sea correcta y completa. En el caso de que presente carencias, se requerirá su rectificación o las enmiendas necesarias.

Si el solicitante, en el plazo requerido, no presenta la documentación reclamada, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará la solicitud sin más trámite.

Una vez evaluadas las solicitudes, el expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local para adoptar el acuerdo de concesión o denegación de la ayuda.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se notificará al solicitante y se dará un plazo de diez días para presentar alegaciones. Si en este plazo no se presenta ninguna alegación, se notificará la resolución definitiva.

Una vez se haya realizado la comunicación del acuerdo de concesión de subvención, el beneficiario deberá aceptarla en un plazo máximo de 20 días desde la fecha de notificación. La aceptación se realizará a través de la presentación del impreso normalizado o de un escrito de aceptación en el Registro General del Ayuntamiento.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en referencia a los requisitos establecidos en estas bases.

Los beneficiarios deberán presentar copia de los recibos de alquiler justificativos del importe subvencionado.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de estas bases, según estricto orden de entrada de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Dijous, 20 de juliol de 2017

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en esta ordenanza se imputarán a los créditos presupuestarios habilitados al efecto en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio económico correspondiente.

El otorgamiento de las subvenciones estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para este fin.

La cuantía máxima de la ayuda será la que se fije en la convocatoria anual de estas ayudas.

11.- Importe individualizado de las subvenciones.

Se establecen tres tipos de ayudas al alquiler:

1. Una ayuda del 50% del alquiler con un máximo de 100 EUR mensuales en el caso de empadronarse en Cardona y de firmar un contrato de alquiler de cualquier vivienda del municipio, como domicilio habitual y permanente.

En este caso, los nuevos empadronamientos deberán ser de toda la unidad de convivencia y deberán mantenerse durante un mínimo de 3 años, ya que, de lo contrario, el titular que haya recibido la ayuda deberá reintegrarla al Ayuntamiento de Cardona.

2. Una ayuda del 50% del alquiler con un máximo de 100 EUR mensuales para jóvenes del municipio, hasta los 31 años de edad, en el caso de firmar un contrato de alquiler de cualquier vivienda del municipio, como domicilio habitual y permanente.

3. Una ayuda del 50% del alquiler con un máximo de 150 EUR mensuales en cualquiera de los dos casos anteriores, siempre que el contrato de alquiler sea de una vivienda en el casco antiguo de Cardona o de la Coromina.

En los tres supuestos se entiende que se trata de contratos nuevos o recientes.

El plazo máximo de la prestación otorgada en cualquiera de las modalidades será de ocho meses desde la aprobación de la subvención.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda del Ayuntamiento de Cardona.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El/la concejal/a delegado de Vivienda.
- El/la técnico/a de Vivienda.
- El/la secretario/a-interventor/a o en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dijous, 20 de juliol de 2017

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de veinte días a partir de la recepción del indicado acuerdo.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Obligaciones generales de todos los beneficiarios de subvenciones:

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.

4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

- Obligaciones específicas de los beneficiarios de las ayudas para el pago del alquiler en inmuebles de Cardona:

1. Mantener el empadronamiento durante un mínimo de 3 años.

2. Mantener el contrato de alquiler de la vivienda por el que se ha obtenido la ayuda como mínimo 1 año.

3. Colaborar en las actuaciones de inspección o control administrativo que pueda efectuar el Ayuntamiento, de oficio, durante estos tres años, para comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de estas obligaciones.

4. En caso de estar incurso en alguna causa de reintegro, proceder al reintegro de la cuantía recibida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas es causa de revocación de la ayuda, y se deberá proceder al reintegro de las cuantías percibidas.

16.- Gastos subvencionables.

Se considera que forman parte del importe de alquiler todos los conceptos que aparecen en el recibo, excepto los atrasos, intereses y los gastos de servicios de uso individuales, parking y trasteros, siempre que se pueda determinar su importe.

17.- Forma de pago.

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la notificación de la resolución definitiva de concesión.

La prestación se otorga por 8 meses. El Ayuntamiento hará el ingreso de los cuatro primeros meses a partir de que el beneficiario haya aceptado la concesión de la subvención y el resto de la subvención a partir de la finalización del plazo máximo de ocho meses de prestación establecido en la ordenanza, y que se hayan presentado todos los recibos de alquiler que justifiquen la ayuda obtenida.

Dijous, 20 de juliol de 2017

18.- Plazo y forma de justificación.

Transcurridos los ocho meses tenidos en cuenta para el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, antes de finalizar el mes siguiente, copia de los recibos de alquiler justificativos del importe subvencionado.

19.- Deficiencias en la justificación.

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20.- Medidas de garantía.

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, excepto las prestaciones en concepto de pago del alquiler establecidas en las Bases reguladoras de prestaciones económicas de carácter social que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Cardona.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dijous, 20 de juliol de 2017

24.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

25.- Obligados al reintegro.

Responderán solidariamente los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que disfruten de la condición de beneficiarios.

26.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

27.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás legislación concordante.

De conformidad con lo que establece el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, se publican las presentes Bases por un plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, a los efectos de poder presentar las alegaciones y sugerencias que se crean oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado susceptibles de producir modificaciones a las Bases, estas se entenderán definitivamente aprobadas.

Cardona, 7 de julio de 2017

El alcalde presidente, Ferran Estruch Torrents